



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN ORDINARIA SO-No.05-ROCS-No.6.4-15-11-2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador señala *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y, la inversión y la asignación de los recursos públicos...”*;

SEGUNDO.- El Art. 292 de la Carta Magna determina *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye a todo el sector público, con excepción de: seguridad social, banca pública, empresas públicas y gobiernos autónomos descentralizados.”*;

TERCERO.- El Art. 293 ibidem, dispone que la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo;

CUARTO.- El Art. 5, numeral 1, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación, del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de la entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución.”*;

QUINTO.- El Art. 34 ibidem, establece *“El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. (...)”*;

SEXTO.- El Art. 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: *“Planes de Inversión. Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados”*;

SÉPTIMO.- El Art. 47 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica *“Las instituciones del sector público, deberán identificar, definir y desarrollar programas y proyectos de inversión en función de las necesidades levantadas, a través de la planificación institucional, y que contribuyan a satisfacer las necesidades de la población y alineadas al Plan*



Nacional de Desarrollo, siempre sujetas a las restricciones fiscales y/o disponibilidades presupuestarias. Los programas y proyectos serán sometidos al análisis, validación y priorización del ente rector de la planificación nacional para su posterior inclusión dentro del Plan Anual de Inversiones y en el Presupuesto General del Estado, para lo cual el ente rector de la planificación nacional emitir los procedimientos correspondientes para su aplicación”

OCTAVO.- El Art. 60 del código ibídem señala: “Priorización de programas y proyectos de inversión.- *Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad.”*

NOVENO.- Mediante Resolución del Órgano Colegiado Superior Nro. SE-No.06-ROCS-No.05-05-08-2024, de fecha 05 de agosto de 2024, el Órgano Colegiado Superior, emite el dictamen de actualización de prioridad y aprobación del proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA SALUD Y LA ECONOMÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE LA POBLACIÓN EN MOVILIDAD Y RECEPTORA EN LA FRONTERA SUR DEL ECUADOR - PROSALUD FRONTERA SUR, CUP: 91700000.0000.386024, por ampliación de plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, manteniendo el monto priorizado del proyecto en USD US\$ 717.240,96.

DÉCIMO.- Mediante Oficio Nro. 533-2024, de fecha 08 de noviembre de 2024, suscrito por Gabriela Muñoz Vélez, Codirectora Ecuatoriana Fondo Ítalo Ecuatoriano y LLaria Manfredi, Codirectora Italiana, Fondo Ítalo Ecuatoriano, dirigido al señor Félix Paladines, Director del Proyecto, en su parte pertinente señala “*Por la presente, hacemos referencia al Oficio Nro. 019– 2024-D-PROSALUD FRONTERA SUR – UNL del 06 de noviembre de 2024, recibido mediante correo electrónico, a través del cual se solicita la aprobación a la V ampliación del plazo del proyecto FIEDS-11-2019 “Fortalecimiento de la Salud y la Economía familiar y comunitaria de la población receptora en la frontera Sur del Ecuador – Prosalud Frontera Sur”. Al respecto, una vez analizada la documentación enviada, el FIEDS tiene a bien emitir la APROBACIÓN a la ampliación del plazo del 30 de noviembre de 2024 al 30 de junio de 2025, ante las justificaciones expuestas y con la finalidad de alcanzar los objetivos y resultados del proyecto.”*

DÉCIMO PRIMERO.- Mediante Informe Nro. UNL-DPD-2024-041-I, de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrito por la Ing. Magda Salzar Gonzalez, Directora de Planificación y Desarrollo, presenta el Informe Técnico de Pertinencia previo a la emisión de pronunciamiento favorable para dictamen de actualización de



Prioridad y Aprobación de Proyectos de Inversión que son parte del Plan Anual de Inversiones 2024.

DÉCIMO SEGUNDO.- Mediante Memorando Nro.: UNL-R-2024-5268-M, de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrito por el Dr. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Abg. Wilson Alcoser Salinas, Secretario General, en su parte pertinente informa, *“Adjunto al presente el Memorando Nro.: UNL-DPD-2024-0728-M de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrito por la Mg.Sc. Magda Cecilia Salazar González, Directora de Planificación y Desarrollo, a través del cual manifiesta: “... Los lineamientos para la presentación de estudios, programas o proyectos de inversión pública emitidos por la Secretaria Nacional de Planificación, actualizados a mayo de 2024, establecen que, para los estudios, programas y proyectos de inversión pública que no se enmarquen en una de las causales establecidas en el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y que requieran un incremento de monto menor al 15% del presupuesto priorizado: “las instituciones podrán reprogramar los cronogramas valorados del dictamen emitido por el ente rector de la planificación nacional y que se encuentre vigente, y no supere el plazo priorizado; se exceptúan los estudios, programas o proyectos de inversión pública que cuenten con reprogramación para ampliación del plazo hasta 1 año o dictamen de arrastre, se emitirá pronunciamiento favorable de reprogramación de cronograma valorado”. Por lo expuesto, sírvase poner el presente trámite en conocimiento del Órgano Colegiado Superior, para los fines pertinentes.”; y;*

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior, en sesión ordinaria de quince de noviembre dos mil veinticuatro;

RESUELVE:

1.- Emitir el dictamen de actualización de prioridad y aprobación del Proyecto “Fortalecimiento de la Salud y la Economía Familiar y Comunitaria de la Población en Movilidad y Receptora en la Frontera Sur del Ecuador – Prosalud Frontera Sur”, con CUP: 91700000.0000.386024, por ampliación de plazo de ejecución, manteniendo el monto priorizado en US\$ 717.240,96, conforme el cronograma valorado del proyecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre del Proyecto: Fortalecimiento de la Salud y la Economía Familiar y Comunitaria de la Población en Movilidad y Receptora en la Frontera Sur del Ecuador – Prosalud Frontera Sur

CUP: 91700000.0000.386024

Plazo del proyecto: 2020 - 2025

Monto del proyecto: USD 717.240,96

2.- Autorizar al seor Rector de la Universidad Nacional de Loja, en calidad de Presidente del Órgano Colegiado Superior, para que apruebe las modificaciones



que correspondan en el cronograma valorado, presupuesto y más documentos del proyecto, siempre que no implique incremento del monto priorizado.

3.- Autorizar y delegar al Rector de la Universidad Nacional de Loja, en calidad de Presidente del Órgano Colegiado Superior, para que emita y apruebe los pronunciamientos habilitantes del proyecto, sean estos: Dictámenes de actualización de prioridad y aprobación, Dictamen de Arrastre, Pronunciamiento favorable de reprogramación de cronograma valorado, Pronunciamiento de no objeción a pago de obligaciones sin dictamen o sin dictamen de prioridad vigente, u otros tipos que se establezcan en la normativa vigente.

4.- Se autoriza a la Dirección de Planificación y Desarrollo realizar la carga en el sistema SIPeIP de los documentos actualizados del proyecto “Fortalecimiento de la Salud y la Economía Familiar y Comunitaria de la Población en Movilidad y Receptora en la Frontera Sur del Ecuador – Prosalud Frontera Sur”, con CUP: 91700000.0000.386024

5.- Se dispone a la Dirección de Relaciones de Cooperación, como unidad responsable del proyecto “Fortalecimiento de la Salud y la Economía Familiar y Comunitaria de la Población en Movilidad y Receptora en la Frontera Sur del Ecuador – Prosalud Frontera Sur”, con CUP: 91700000.0000.386024, que realice las acciones pertinentes que garanticen la efectiva y oportuna ejecución del proyecto.

6.- De conformidad a lo previsto en el Art. 5, literal i) del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en la Estación Experimental el Padmi de la Universidad Nacional de Loja, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Ph.D. Nikolay Aguirre
RECTOR

Mgtr. Wilson Alcoser
SECRETARIO GENERAL

WAS/lmo/rim